EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 238, emana que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 240, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.
Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 264 numeral 13, emana como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales. Gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 273, señala que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 7 establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera

concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 54 literal a), dispone que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 55 literal m), señala que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y se observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 140, establece en la parte pertinente: …"Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.";

Que, el Acuerdo Nro. SGR-SRES-034-2014, de la Secretaria de Gestión de Riesgos artículo primero dejar sin efecto todos los acuerdos, resoluciones, oficios, memorandos o comunicaciones que hayan sido emitidas por el Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Inclusión Economía y Social y la Secretaria de Gestión de Riesgos en el que se designe, determine, identifique, nombre o posesión de Jefe o Jefes Zonales o Jefe o Jefe Provinciales de los cuerpos de Bomberos dentro del territorio ecuatoriano, debiendo permanecer vigentes las

designaciones referentes a las jefaturas cantonales (el departamento o puestos de las jefaturas no los jefes cantonales) de los Cuerpos de Bomberos dentro del territorio nacional;

Que, La Ordenanza de Integración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guaranda al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, fue aprobada en sesiones ordinarias de fechas 28 de octubre y 23 de diciembre de 2014 en primer y segundo debate respectivamente, sancionada por el Ejecutivo del GADCG, el 31 de diciembre del 2014, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 586 del 14 de septiembre del 2015; y,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 57 literal a), dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, en uso de sus facultades Constitucionales y legales resuelve:

EXPEDIR:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

Art. 1.- Incorpórese un considerando con el siguiente texto: ¨**Que,** La Ordenanza de Integración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guaranda al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, fue aprobada en sesiones ordinarias de fechas 28 de octubre y 23 de diciembre de 2014 en primer y segundo debate respectivamente, sancionada por el Ejecutivo del GADCG, el 31 de diciembre del 2014, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 586 del 14 de septiembre del 2015; ¨

Art. 2.- En toda la estructura de la Ordenanza, esto es; título, artículos, disposiciones generales, disposiciones transitorias y disposición final, en donde se refiera al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, deberá decir: ¨GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA¨.

Art. 3.- En toda la estructura de la Ordenanza, esto es; el título, artículos, disposiciones generales, disposiciones transitorias y disposición final, en donde se refiera al Cuerpo de Bomberos, deberá decir: ¨Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda¨.

Art. 4.- En toda la estructura de la Ordenanza, en donde se refiera las siglas del Cuerpo de Bomberos C.B.G., deberá decir: ¨ C.B.M.C.G.¨

Art. 5.- En el Art. 12, literal a), agréguese la sílaba ¨la¨ antes de la frase; Corporación Nacional de Electricidad de Bolívar.

Art. 6.- En el Art. 12, literal a), en los numerales 2 y 3 que refiera la remuneración básica mínima, a continuación cámbiese por la siguiente ¨remuneración mensual unificada ¨.

Art. 7.- Sustitúyase el texto del Art. 19, por el siguiente: ¨ **La Remuneración Mensual Unificada de los Servidores Públicos del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda .-** Será acorde a las resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdos Ministeriales expedidos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados; para el efecto el Consejo de Administración y Disciplina elaborará el reglamento respectivo estableciendo el grupo ocupacional, el grado, la denominación del cargo institucional y la remuneración mensual unificada.

Para el Primer Jefe, Segundo Jefe, Mayor y Capitán, estarán ubicados en su orden en los grados 13, 12, 11, 10 respectivamente, de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, emitidas o expedidas para el Sector Público, quienes deberán cumplir con los perfiles establecidos para

cada uno de los Grados indicados, o cumplir con estudios en las escuelas establecidas para la obtención de los grados jerárquicos que se menciona.¨

Art. 8.- Sustitúyase el texto del Art. 20, por el siguiente: El Alcalde/sa del Cantón Guaranda tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Determinar las políticas, objetivos y metas que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda.

2.- Designar al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda, que será de libre nombramiento y remoción.

Art. 9.- En todos los Artículos que refiera al Consejo de Administración y Disciplina, en la palabra Concejo, sustitúyase la segunda letra ¨c¨ por la letra; ¨s¨.

Art. 10.- Sustitúyase el contenido del texto del Art. 22, por el siguiente: ¨**Consejo de Administración y Disciplina.-** El Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda, contará con un Consejo de Administración y Disciplina, integrado por:

1. El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda quien lo presidirá.
2. Un Concejal o una Concejala con su respectivo suplente designados por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda.
3. Un representante de la Unidad de Riesgos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda.
4. Un delegado de los Servidores Públicos del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda, designado en Asamblea General, y,
5. El/a representante legal, de la Asamblea Cantonal Ciudadana si lo hubiere.

Como secretario/a del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda, actuará el/a secretario/a de la institución, el cual tendrá voz informativa sin derecho a voto.¨

Los miembros del Consejo de Administración y Disciplina ocuparan el cargo por un periodo máximo de dos años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual; y, nombrarán un representante alterno que acudirá en caso de ausencia o impedimentos a excepción del Concejal/a designado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

Art. 11.- En el Art. 23, sustitúyase el texto del numeral 4, por el siguiente: ¨Aprobar la proforma presupuestaria y poner en conocimiento del Concejo del GADMCG, a través del Alcalde/sa¨ y eliminar los numerales 5 y 11.

Art. 12.- En el Art. 24, sustitúyase el texto del primer inciso por el siguiente: ¨Las sesiones del Consejo de Administración y Disciplina se realizarán ordinariamente cada tres meses y las sesiones extraordinarias cuando el primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda, lo considere necesario o por petición de la mayoría simple de sus integrantes y podrán tratar solamente los asuntos que consten en la convocatoria.¨

Art. 13.- En el Art. 25, en el primer inciso, sustitúyase el texto por el siguiente: ¨Las reuniones Ordinarias o Extraordinarias se realizarán previa convocatoria del primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda, o por iniciativa de la mayoría simple de los miembros del Consejo de Administración y Disciplina.¨ y en el segundo inciso, agréguese después de la palabra “día”, la palabra ¨fecha, ¨.

Art. 14.- En el Art. 27, sustitúyase la frase: ¨el voto del Alcalde/sa o quien hiciere sus veces, será dirimente.¨ por la siguiente frase: ¨ dirimirá el Primer Jefe o quien hiciere sus veces.¨

Art. 15.- En el Art. 28 sustitúyase la sílaba ¨La¨ por ¨Las¨ y la palabra ¨Presidente¨ por ¨Primer Jefe¨.

Art. 16.- En el Art. 29, numeral 1, agréguese al final, lo siguiente: ¨ en áreas o carreras afines al objetivo institucional, y garantizar experiencia mínima de dos años en cargos similares¨, sustitúyase el texto del numeral 5, por el siguiente: ¨ Cumplir con los requisitos y documentos requeridos en la ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)¨; En el inciso final, sustitúyase la palabra remplazará por: ¨lo subrogará o se encargará al¨; y, sustitúyase todo el contenido del inciso penúltimo de este artículo.

Art. 17.- En el Art. 30, numeral 7, después de la palabra ¨formación¨, sustitúyase el texto por el siguiente: ¨del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda¨ y agréguese el numeral 15 con el siguiente texto ¨Conceder licencia al personal administrativo y operativo conforme a las Leyes Vigentes y/o conceder comisión de servicios, por periodos superiores a 60 días¨.

Art. 18.- En el Art. 31, sustitúyase la palabra: ¨presentan¨ por la palabra ¨prestan¨.

Art. 19.- Elimínese todo el contenido del Art. 32.

Art. 20.- En el Art. 34, eliminar la frase: ¨a través de su delegado¨.

Art. 21.- En la disposición general tercera, en el segundo renglón, cambiar en la palabra ¨Concejos¨ la segunda letra ¨c¨ por la letra ¨s¨.

Art. 22.- En la Disposición general cuarta, sustitúyase el contenido del texto por el siguiente: ¨ Los cambios Administrativos, traslados Administrativos y la rotación de puestos dentro de la institución serán autorizados por el Primer Jefe previo informe de la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces, considerando para el efecto los perfiles ocupacionales requeridos y esto no implica despido intempestivo**”.**

Art. 23.- Una vez que se ha cumplido en atención a las disposiciones transitorias primera y segunda se suprimen; y, en la disposición transitoria tercera, después de la palara derechos, agréguese lo siguiente: ¨ deberes, obligaciones y prohibiciones¨.

Art. 24.- En la disposición transitoria quinta, sustitúyase el contenido del texto, por el siguiente: ¨El Consejo de Administración y Disciplina en el plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente Reforma a la Ordenanza expedirá el Reglamento a la misma. Expedirá también en el mismo plazo el Reglamento o Estatuto Orgánico por Procesos y el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano en donde constará su estructura, las remuneraciones mensuales unificadas, grupos ocupacionales, cargos institucionales, grados y escala de remuneraciones mensuales unificadas para los servidores públicos del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda; y, de ser el caso sin que afecte al patrimonio institucional previo el informe financiero, talento humano y jurídico el Consejo de Administración y Disciplina analizará los haberes a que tuvieren derecho.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Reforma a la Ordenanza de Integración del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y sanción del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Dominio Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICO:

Que **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 12 de abril y martes 05 de julio del 2016, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 05 de julio del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA,** al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.- Certifico.

Guaranda, 05 de julio del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA,** a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis.

Guaranda, 11 de julio del 2016.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.

ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA,** el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis.

Guaranda, 11 de julio del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.